CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

Licitación

RESOLUCION C.A.J. Nº...153.....

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 48/2020 "ADQUISICIÓN DE TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.".----------

Asunción, 6 de agosto de 2020.-

VISTOS: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 48/2020 "ADQUISICIÓN DE TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.",** el "Dictamen en relación de la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 29 de julio de 2020, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 29 de julio 2020, el Memorando D.P. 614 de fecha 29 de julio de 2020 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC Nº 101/2020, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

La **"ADQUISICIÓN DE TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."** forma parte de las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio 2020 por lo tanto, es necesaria su incorporación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Corte Suprema de Justicia, bajo el número individualizado como el N° 48 en el orden respectivo.----------

La Ficha Técnica elaborada por el Departamento de Suministro y Control de Bienes, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de G. 791.000.000 (guaraníes setecientos noventa y un millones). En dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.----------

Por Memorando D.P. Nº 614/2020 de fecha 29 de julio de 2020, el Departamento de Presupuesto mencionó cuanto sigue: *"...La columna de compromisos/Reservas, no contempla el presente pedido, sin embargo, fue incluida en una Transferencia de Créditos por G. 140.000.000.- con F.F. 30 – Recursos Institucionales, que una vez aprobadas, será informado al ámbito solicitante para proseguir con los trámites pertinentes..."*.----------

Por lo mencionado, y considerando que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita su incorporación, atendiendo a lo establecido en el Art. 11 inc. C del Decreto N° 2.992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...*El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP)...*".----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros... *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;*, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso ...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMON
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCION C.A.J. Nº....152.....

(Continuación)

Asunción, 6 de agosto de 2020.-

...//...

de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación , el cual menciona: *"...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos..."*----------

Además, se ha procedido conforme con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*".----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y lo establecido en el **Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

En fecha 29 de julio de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el "Dictamen UOC - Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.----------

En fecha 29 de julio de 2020 se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por **Dictamen UOC Nº 101/2020,** la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: *"...**se amplíe el Programa Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incorporar el PAC Nº 48/2020, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer..."*.----------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM,** sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".---------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCION C.A.J. Nº.....153.....

(Continuación)

Asunción, 6 de agosto de 2020.-

...//...

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AMPLIAR** el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar el **PAC Nº 48/2020 "ADQUISICIÓN DE TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.",** por un monto máximo de **G. 791.000.000 (GUARANÍES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES).**-------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 48/2020 "ADQUISICIÓN DE TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.".**-------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA